



INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN
TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS
GOBIERNO DE CHIAPAS

CHIAPAS
de Corazón

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN
TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS

CEPCI

“CÓDIGO DE CONDUCTA”



**Código de Conducta del Instituto de Capacitación
y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas**

Última actualización de fecha 26 de abril de 2022

Considerando

Que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 110 Fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Chiapas.

Que de conformidad con lo que establecido en el Artículo 4 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, los servidores públicos, quienes, en el desempeño de sus funciones, se regirán bajo los siguientes principios rectores del servicio público: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, rendición de cuentas, economía, integridad y competencia por mérito. Los Entes Públicos serán sujetos a las disposiciones de la presente Ley, quienes están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Que el Artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, señala la obligación de los Servidores Públicos de observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por la Secretaría o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que el objeto del Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado es que los Entes Públicos elaboren sus respectivos Códigos de Conducta en los que se consideren riesgos éticos específicos, en atención a su misión, visión y atribuciones, según lo establece en su Artículo 10 Fracción II; El Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, tiene a bien emitir el siguiente:



**Código de Conducta del Instituto de Capacitación
y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas**

Última actualización de fecha 26 de abril de 2022

**Código de Conducta del Instituto de Capacitación y
Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas**

**Capítulo Primero
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- Instrumento deontológico emitido por la Titular del Instituto de capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, a propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, previa aprobación del Órgano Interno de Control, en términos del artículo 41 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética.

Artículo 2.- El presente Código de Conducta tiene por objeto especificar de manera puntual y concreta la forma en que las Personas Servidoras Públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas.

Artículo 3.- El lenguaje empleado en el presente Código de Conducta, no busca generar distinciones entre hombres y mujeres, por lo que se aclara que las referencias en la redacción representan a ambos sexos.

Artículo 4.- Las disposiciones del presente Instrumento son aplicables para todas las Personas Servidoras Públicas del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, por lo que se hará de conocimiento de manera impresa o electrónica, se publicará en la página Oficial del Instituto y se dejará constancia de ello, suscribiendo carta compromiso a todo el personal.

Artículo 5.- El personal de nuevo ingreso, deberá firmar la carta compromiso, mismo que será proporcionado por el Departamento de Recursos Humanos.

Artículo 6.- Para los efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

I. **Código de Honestidad y Ética:** Al Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial No. 200 del 22 de diciembre de 2021.



**Código de Conducta del Instituto de Capacitación
y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas**

Última actualización de fecha 26 de abril de 2022

II. Comité de Ética: A los Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, como órganos democráticamente integrados, que tienen a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflictos de Interés a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en los Entes Públicos, que se establezcan conforme a los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética en la Administración Pública del Estado de Chiapas.

III. Acoso Sexual: Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

IV. Hostigamiento Sexual: Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar y se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

V. Lenguaje incluyente. Es un modo de expresión oral, escrita y visual que busca dar igual valor a las personas al poner de manifiesto la diversidad que compone a la sociedad y dar visibilidad a quienes en ella participan.

VI. Instituto. ICATECH

VII. ICATECH. Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas.

**Capítulo Segundo
De los Principios Rectores del Servicio Público**

Artículo 7.- Para el apropiado desempeño de sus funciones, el personal del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, deberá aplicar los principios, valores y reglas de integridad, señalados de manera enunciativa más no limitativa contenidas en el Código de Honestidad y Ética.



**Código de Conducta del Instituto de Capacitación
y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas**

Última actualización de fecha 26 de abril de 2022

Artículo 8.- Son Principios Rectores los siguientes:

- I. **Legalidad:** El personal del ICATECH, en el desempeño de sus funciones obrará en todo momento de acuerdo a las Normatividades que le confieren. Será de observancia obligatoria el Reglamento Interior, Manual de Procedimientos, Manual de Organización y Lineamientos de este Instituto, con la finalidad de cumplir con las metas y objetivos según el Programa Operativo Anual.

El personal podrá proponer acciones para la mejora continua de los procesos que realiza, debiendo el Titular de la Jefatura analizar qué tan viable es su implementación y de creerlo necesario informar a su Director de área y éste al enlace del Comité de Control Interno que corresponda.

- II. **Honradez:** Las Personas Servidoras Públicas de este Instituto se conducen de manera recta, íntegra, honesta, justa y con moral, tratando a los demás como le gustaría que lo tratasen.

El trato abarca a sus superiores, compañeros y compañeras de trabajo, así como a las personas visitantes, alumnado de los cursos a impartir e impartidos, instructores internos y externos, enlaces de las dependencias con quienes se firman convenios y demás con los que se relacionen.

Valoran la verdad como un valor indispensable en el actuar.

- III. **Lealtad:** Las Personas Servidoras Públicas de este Instituto expresan por medio del resultado de sus funciones, sentimiento de gratitud, respeto y fidelidad hacia la confianza que el ICATECH les ha conferido.

- IV. **Imparcialidad:** Las Personas Servidoras Públicas de este Instituto no se dejan influenciar por prejuicios o intereses que lo lleven a tratar de manera privilegiada o con revés a sus compañeras y/o compañeros, ni a la población en general.

- V. **Eficiencia:** Las Personas Servidoras Públicas de este Instituto cumplen la meta que se les ha conferido con los recursos disponibles, en apego al plan de trabajo de su área, Departamento o Dirección, apoyando así el



**Código de Conducta del Instituto de Capacitación
y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas**

Última actualización de fecha 26 de abril de 2022

cumplimiento de las metas Institucionales, sin necesidad de que le otorguen gratificaciones o compensación alguna por conducirse siempre de acuerdo a la normatividad vigente.

- VI. Economía:** Las Personas Servidoras Públicas de este Instituto en el ejercicio del gasto público, administran los recursos con austeridad y disciplina. Realizan oportunamente la comprobación de los recursos económicos que le sean proporcionados, ya sea para realizar alguna comisión oficial, o que deba ejercer con motivo del desempeño de sus funciones.
- VII. Disciplina:** Las Personas Servidoras Públicas de este Instituto en el desarrollo de sus funciones laboran de manera ordenada y sistemática en apego a la normatividad aplicable.

Tienen cuidado de la información que tienen bajo su responsabilidad, absteniéndose de sustraer, ocultar, alterar y/o eliminar indebidamente, total o parcialmente; así mismo resguardan con esmero los usuarios y contraseñas de plataformas o sistemas que se les ha conferido.

- VIII. Profesionalismo:** Las Personas Servidoras Públicas de este Instituto laboran con total compromiso, medida y responsabilidad acorde a la Normatividad aplicable, Manuales y Reglamento del ICATECH; así mismo brindan su servicio con respeto tanto a las demás personas Servidoras Públicas como a terceros.

Así mismo en el desempeño de su cargo o comisión se abstendrán de realizar cualquier trato o promesa que pudiera comprometer al Instituto.

- IX. Objetividad:** Las Personas Servidoras Públicas de este Instituto deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones.

- X. Transparencia:** Las Personas Servidoras Públicas de este Instituto en el ejercicio de sus funciones, protegen los datos personales que estén bajo su custodia, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y en el



**Código de Conducta del Instituto de Capacitación
y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas**

Última actualización de fecha 26 de abril de 2022

ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información promocional como un elemento que genera valor a la sociedad.

Facilitan la consulta de información a la sociedad a través de los medios autorizados, de manera equitativa y oportuna, con excepción de la clasificada como confidencial y reservada, tomando en todo momento la responsabilidad por la información a su cargo y evitando su deformación.

- XI. **Rendición de cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas de este Instituto proporcionan la información gubernamental que le soliciten las instancias correspondientes sobre su función y desempeño sin más límite que el establecido por las Leyes y el respeto a los derechos de privacidad de particulares. Asumen su responsabilidad en el ejercicio de sus funciones.
- XII. **Eficacia:** Las Personas Servidoras Públicas de este Instituto procuran llevar a cabo sus funciones de la mejor manera, mismas que conduzcan a la consecución de resultados.
- XIII. **Integridad:** Las Personas Servidoras Públicas de este Instituto siempre hacen lo correcto, practicando los principios del presente Código, sin afectar los intereses de los demás servidores públicos y procurando un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales.
- XIV. **Equidad:** Las Personas Servidoras Públicas de este Instituto en el ámbito de sus atribuciones, procuran que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades al servicio que brinda este Instituto. Así mismo procuran evitar utilizar un lenguaje sexista que fomente distinciones y genere desigualdades o prejuicios entre mujeres y hombres.

Orientan a las personas sin importar el sexo o nivel económico, que soliciten información sobre los cursos a impartirse a efecto de canalizarlos a la Unidad de Capacitación más cercana.



**Código de Conducta del Instituto de Capacitación
y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas**

Última actualización de fecha 26 de abril de 2022

**Capítulo Tercero
De los Valores**

Artículo 9.- Los valores que el Personal de este Instituto debe de anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función son los siguientes:

- I. **Interés Público:** Las Personas Servidoras Públicas de este Instituto tendrán el compromiso de desempeñar las funciones encomendadas basándose en el verdadero espíritu de la Ley, para lo cual será leal a la Constitución, las Leyes, los Reglamentos y los valores éticos que tengan como consecuencia una aplicación justa de las leyes y normas aplicables, así mismo, evitarán situaciones en las cuales sus intereses interfieran con los del ICATECH.

- II. **Respeto:** Las Personas Servidoras Públicas de este Instituto se conducen sin ostentación y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subordinados, reconociendo la dignidad y el valor de sí mismo y de los que lo rodean, considerando sus derechos de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
 - a. Las Personas Servidoras Públicas de este Instituto Mantienen relaciones laborales cordiales y respetuosas que no se basan exclusivamente en niveles jerárquicos o de autoridad.
 - b. Se dirigen a las personas con las que interactúa con respeto y dignidad.
 - c. Observa una conducta honrada y recta, sin utilizar el cargo para obtener provecho o ventaja personal.
 - d. Se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual.

- III. **Respeto a los Derechos Humanos:** Las Personas Servidoras Públicas de este Instituto respetan los derechos humanos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de:



**Código de Conducta del Instituto de Capacitación
y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas**

Última actualización de fecha 26 de abril de 2022

- a. **Universalidad**, mismo que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- b. **Interdependencia**, implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí.
- c. **Indivisibilidad**, refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables.
- d. **Progresividad**, prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

IV. Igualdad y no discriminación: Las Personas Servidoras Públicas de este Instituto prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el género, la edad, por capacidades diferentes, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

- a. Las Personas Servidoras Públicas de este Instituto actúan de manera justa sin conceder preferencias o privilegios indebidos a persona alguna.
- b. Reconocen que todos los individuos gozan de los mismos derechos y obligaciones.
- c. Evitan utilizar un lenguaje que fomente estereotipos o prejuicios en contra de sus compañeros y de los que lo rodean.

V. Equidad de género. Las Personas Servidoras Públicas de este Instituto en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los servicios públicos.

Incluyen acciones afirmativas que favorezcan la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones relacionadas con las atribuciones del área de trabajo, además de asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo.



**Código de Conducta del Instituto de Capacitación
y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas**

Última actualización de fecha 26 de abril de 2022

VI. Entorno cultural y ecológico. Las Personas Servidoras Públicas de este Instituto en el desarrollo de sus actividades, evitan la afectación del ecosistema; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente.

- a) Utilizan razonablemente agua, papel, energía eléctrica y en general, todo recurso en las instalaciones del ICATECH.
- b) Reutilizan el material de las oficinas cuanto sea posible.

VII. Cooperación. Las Personas Servidoras Públicas de este Instituto tienden a colaborar entre sí, comparten ideas y habilidades y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas de la Institución.

- a) Se promueve una visión compartida de los objetivos sin importar el departamento o área en la que se encuentren.
- b) Fomentan una cultura de comunicación y participación en las que todas las opiniones e ideas sean igual de válidas, procurando un ambiente de respeto y autoestima laboral.
- c) Destacan los logros entre equipos con el fin de contagiar un espíritu de motivación y unidad.

VIII. Liderazgo. Las Personas Servidoras Públicas de este Instituto tienen la capacidad de motivar y conducir a un grupo de personas hacia el logro de las metas del Instituto, tienen el carácter firme en la toma de decisiones y en la exigencia de que estas se cumplan, tanto con otros, como consigo mismo. El liderazgo debe estar acompañado de:

- a) **Perseverancia:** Es la acción de mantenerse constante en la prosecución de lo comenzado, en una actitud u opinión, hasta alcanzar los objetivos o metas propuestas.
- b) **Firmeza:** Entereza, constancia, fuerza moral de quien no se deja abatir.
- c) **Positivismo:** Ve siempre lo bueno en los demás, y en todo lo que le sucede, superándose día a día, puede ver oportunidades dondequiera, se enfocan en las soluciones y evalúan sus puntos fuertes y débiles.
- d) **Sinergia:** Trabajo en equipo.



**Código de Conducta del Instituto de Capacitación
y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas**

Última actualización de fecha 26 de abril de 2022

- IX. Rendición de cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas de este Instituto tienen la responsabilidad del adecuado cumplimiento de sus responsabilidades que derivan del ejercicio de su empleo, cargo o comisión. Se sujetan a la Normatividad aplicable.
- X. Verdad:** Las Personas Servidoras Públicas de este Instituto mantienen en todo momento la veracidad en sus palabras y actos.
- XI. Probidad:** Las Personas Servidoras Públicas de este Instituto se conducen con honestidad y rectitud, no cometan abusos, no mientan ni incurran en un delito, no dan lugar a los sobornos, corrupción ni abuso de poder.
- XII. Racionalidad Económica:** Las Personas Servidoras Públicas de este Instituto administran los bienes y recursos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que están destinados, siendo estos de interés social.

Capítulo Cuarto
De las conductas de las personas Servidoras Públicas

Artículo 10.- Las Personas Servidoras Públicas de este Instituto, en el desempeño de su cargo o comisión actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público.

Deberán guiar su conducta conforme a las siguientes Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública:

Artículo 11.- Actuación pública. Las Personas Servidoras Públicas de este Instituto en el desempeño de su cargo o comisión, se conduce con transparencia, honestidad, lealtad, integridad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una visión del interés público.



**Código de Conducta del Instituto de Capacitación
y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas**

Última actualización de fecha 26 de abril de 2022

Las conductas siguientes vulneran esta regla:

- I. Brindar o prometer constancia de capacitación a personas no inscritas para recibir algún curso, a cambio de recibir dinero, dádivas, obsequios o beneficios personales o para terceros.
- II. Realizar proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias políticas.
- III. Usar los recursos materiales, humanos o financieros institucionales para otros fines que no sean el cumplimiento de la misión y visión del ICATECH.
- IV. Tratar de impedir se efectúe una denuncia ante el Comité de Ética de este Instituto.
- V. Discriminar a todas las personas con las que se relacionen.
- VI. Agredir, intimidar, ofender, extorsionar, amenazar a sus compañeras y compañeros de trabajo.
- VII. No colaborar con sus compañeras y compañeros de trabajo, ni propiciar el trabajo en equipo para cumplir con el objetivo del Instituto.

Artículo 12.- Información Pública. Las Personas Servidoras Públicas de este Instituto resguardan la información documental y digital que tienen bajo su responsabilidad, conduciendo conforme a los principios de transparencia e informando cuando así le sea requerido por su superior.

Las conductas siguientes vulneran esta regla:

- I. Atender solicitud de acceso a información pública con arrogancia o con indiferencia.
- II. Retrasar la atención a la solicitud de la información.
- III. Negar la existencia de alguna información sin antes realizar la búsqueda exhaustiva.
- IV. Ocultar información Institucional sin autorización.
- V. Falsificar información pública solicitada.
- VI. Divulgar información Institucional sin previa autorización.



**Código de Conducta del Instituto de Capacitación
y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas**

Última actualización de fecha 26 de abril de 2022

Artículo 13.- Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones. Las Personas Servidoras Públicas de este Instituto que, con motivo de su cargo o comisión, participan en contrataciones, se conducen con transparencia, imparcialidad y legalidad.

Las conductas siguientes vulneran esta regla:

- I. No ser equitativos, transparentes e imparcial en la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- II. Realizar requisiciones extravagantes, provocando gastos excesivos.
- III. Establecer condiciones en las convocatorias que representen ventajas o un trato diferente a los licitantes.
- IV. Facilitar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- V. Conducirse con parcialidad en la selección, designación y contratación.
- VI. Favorecer a los proveedores respecto al cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- VII. Convocar a licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.

Artículo 14.- Trámites y servicios. Las Personas Servidoras Públicas de este Instituto que dentro de su cargo o comisión esté el de participar en la prestación de trámites o en el otorgamiento de servicios atienden a todas las personas de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Las conductas siguientes vulneran esta regla:

- I. Actuar de forma irrespetuosa en el trato a los demás.
- II. Tratar de forma indiferente y discriminatoria a las personas en busca de apoyo o asesoría, incumpliendo los Protocolos de actuación.
- III. Negar a los compañeros de trabajo, información y documentos para trámites administrativos, financieros, materiales, humanos, etc.



**Código de Conducta del Instituto de Capacitación
y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas**

Última actualización de fecha 26 de abril de 2022

-
- IV. Solicitar o recibir cualquier tipo de obsequio, dádiva, compensación para la agilización de algún trámite o servicio.

Artículo 15.- Recursos humanos. Las Personas Servidoras Pùblicas que intervienen en los procesos de recursos humanos, contratación de personal, se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, integridad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Las conductas siguientes vulneran esta regla:

- I. Omitir la igualdad de oportunidades.
- II. Facilitar información de los expedientes personales a personal no autorizado.
- III. Contratar a personas sin previa recepción de la constancia de no inhabilitación.
- IV. Solicitar al personal a su digno cargo favores personales ajenos a las actividades institucionales.
- V. Presentar información falsa sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- VI. Despedir, separar, dar de baja al personal de este Instituto sin justificación o por causas no previstas en las leyes aplicables.
- VII. Omitir, conforme a sus facultades, la reestructuración de áreas identificadas como vulnerables a la corrupción o en las que se observen una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Honestidad y Ética.

Artículo 16. Administración de bienes muebles e inmuebles. Las Personas Servidoras Pùblicas de este Instituto, en el desempeño de su cargo o comisión, administran y utilizan correctamente los bienes muebles o inmuebles que le son confiados, conscientes de que son propiedad del Estado.

Las conductas siguientes vulneran esta regla:

- I. Solicitar o autorizar la baja o destrucción de bienes, cuando aún tienen vida útil.



**Código de Conducta del Instituto de Capacitación
y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas**

Última actualización de fecha 26 de abril de 2022

- II. Manipular la información del proceso de compra o venta de bienes muebles e inmuebles.
- III. Utilizar el parque vehicular del Instituto para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida.
- IV. Utilizar los bienes inmuebles confiados para usos no establecidos en la normativa establecida de este Instituto.

Artículo 17.- Control Interno. Las Personas Servidoras Públicas de este Instituto que participan en procesos en materia de control interno, comunican información suficiente, oportuna y fidedigna, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Las conductas siguientes vulneran esta regla:

- I. Omitir informar los riesgos detectados en los procesos que se le ha conferido, así como aquellos relacionados con corrupción y posibles riesgos que afecten el Patrimonio del Instituto.
- II. Comunicar información financiera, presupuestaria o de operación incompleta o confusa.
- III. Omitir resguardar y archivar información jurídica, financiera, o de seguridad.
- IV. Dejar de implementar acciones de mejoras para mitigar los riesgos.
- V. Hacer caso omiso de propuestas que tienden a mejorar los procesos o bien superar deficiencias de operación.

Artículo 18. Procedimientos administrativos. Las Personas Servidoras Públicas de este Instituto se conducen con legalidad, imparcialidad, transparencia, certeza, cooperación ética e integridad.

Las conductas siguientes vulneran esta regla:

- I. Omitir notificar el inicio de una investigación.
- II. No permitir ejercer el derecho de ofrecer pruebas
- III. Omitir el desahogo de pruebas presentadas por la defensa.



**Código de Conducta del Instituto de Capacitación
y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas**

Última actualización de fecha 26 de abril de 2022

- IV. Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten, relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Honestidad y Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
- V. Negar documentación o información no confidencial que el Comité de Ética y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 19. Desempeño permanente con integridad. Las Personas Servidoras Públicas de este Instituto se conducen con legalidad, imparcialidad, transparencia, ética e integridad.

Las conductas siguientes vulneran esta regla:

- I. Discriminar a Personas Servidoras Públicas, visitantes y demás personas con las que se relacione.
- II. Demorar por negligencia las actividades que permitan atender de forma ágil al Público en General.
- III. Hostigar, agreder, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o a subordinados.
- IV. Aceptar documentación comprobatoria de gastos, viáticos, pasajes, alimentación, hospedaje, telefonía, luz, agua, etc. Que no cumpla con los requisitos fiscales, salvo que la normatividad lo permita.

Artículo 20.- Comportamiento digno. Las Personas Servidoras Públicas de este Instituto, se conducen de forma digna, sin proferir expresiones, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual.

Las conductas siguientes vulneran esta regla:

- I. Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de movimientos del cuerpo.
- II. Tener contacto físico de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo o jalones.
- III. Tener preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.



**Código de Conducta del Instituto de Capacitación
y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas**

Última actualización de fecha 26 de abril de 2022

- IV. Reflejar actos dominantes e intimidatorias para someter a una persona, o de un tercero, a sus deseos o intereses sexuales.
- V. Obligar a una persona en la realización de actividades no competentes a sus labores, como consecuencia de sus rechazos de proposiciones de carácter sexual.
- VI. Expresar comentarios, piropos hacia sus compañeros o compañeras de trabajo, referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual.
- VII. Exhibir o enviar mensajes, fotos, afiches, ilustraciones, objetos de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- VIII. Difundir cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- IX. Mostrar partes íntimas del cuerpo a una o varias personas en el área de trabajo.

**Capítulo Quinto
Disposiciones Finales
De las Quejas y Denuncias**

Artículo. 21- Cualquier persona Servidora Pública de este Instituto, podrá presentar al Comité de Ética una denuncia por presuntas vulneraciones a lo dispuesto en el Código de Honestidad y Ética o en el Presente Código, a efectos de que se investiguen los hechos señalados y de ser necesario se emitan acciones de capacitación y difusión, para mejorar el clima laboral, organizacional y del servicio público.

Artículo 22.- Sobre las Disposiciones Generales de las Denuncias, quedará sujeto a lo establecido en el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas.

Artículo 23.- En la atención de las denuncias, el Comité de Ética actuará con respeto, perspectiva de género y atendiendo a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, igualdad, eficiencia y eficacia.

Artículo 24.- La atención a la queja o denuncia será dentro de un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de su registro en el Sistema SIRDYQ.



**Código de Conducta del Instituto de Capacitación
y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas**

Última actualización de fecha 26 de abril de 2022

Artículo 25.- La queja y/o denuncia deberá presentarse mediante el formato establecido en el Protocolo de Atención de Quejas y Denuncias de este Instituto.

Artículo 26.- Sobre la atención de la queja y/o denuncia que no se encuentre establecido en este Código de Conducta, quedará sujeto a lo establecido en el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas y en caso de que se relacione con vulneraciones al principio de igualdad y no discriminación, así como con conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, se atenderán además, siguiendo las disposiciones del Protocolo de Actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la Atención de Presuntos Actos de Discriminación y del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, respectivamente.

Artículo 27.- En caso de que se considere se ha vulnerado a lo dispuesto en el Código de Honestidad y Ética o en el Presente Código, el Comité podrá realizar las siguientes determinaciones, según considere necesario:

- I. Recomendaciones individuales, dirigida a la persona Servidora Pública de este Instituto que hubiere vulnerado los principios, valores o reglas de integridad previstos en el Código de Honestidad y Ética o el presente Código de Conducta.
- II. Recomendaciones para reforzar los principios, valores o reglas de integridad en la Dirección de área o de Unidad de Capacitación según se suscite el caso.
- III. Dar por concluido el asunto al no advertir vulneración alguna al Código de Honestidad y Ética y al Código de Conducta de este Instituto.

Las recomendaciones señaladas en la fracción I y II del presente artículo, podrán consistir en capacitación, taller, sensibilización, difusión, a fin de evitar que las vulneraciones identificadas sigan ocurriendo.

**Capítulo Sexto
Del Incumplimiento**

Artículo 28.- Los principios rectores y valores mencionados en el presente Código, están basados en las disposiciones legales y normativas que rigen el ejercicio de las funciones, por lo que las Personas Servidoras Públicas de este Instituto, tienen



**Código de Conducta del Instituto de Capacitación
y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas**

Última actualización de fecha 26 de abril de 2022

la obligación de implementarlos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a fin de prevenir faltas administrativas y hechos de corrupción, por lo que su incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias.

Artículo 29.- Para la observancia del presente Código de Conducta, el Comité de Ética deberá hacer extensivo a todo el personal de este Instituto, debiendo firmar carta compromiso personal, en el que se haga constar que han leído el Código, se comprometen y además de que comprenden que es imprescindible en el desempeño de su cargo o comisión, observen, vivan y apliquen los principios rectores y valores que se establecen en el mismo.

**Capítulo Séptimo
Interpretación y Difusión**

Artículo 30.- El comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, deberá difundir y promover en toda la Institución los contenidos del Código de Honestidad y Ética y del Código de Conducta, privilegiando los principios rectores y valores, privilegiando la prevención de actos de corrupción y de Conflictos de Interés.

Artículo 31.- De ser necesario la actualización del presente Código, el Comité de Ética del ICATECH, deberá difundir periódicamente.

Artículo 32.- El comité de Ética de este Instituto difundirá el Protocolo de Atención de Quejas y Denuncias para fomentar la cultura de la denuncia.

Artículo 33.- El presente Código de Conducta está autorizado por los integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del estado de Chiapas.

Artículo 34..- El Presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

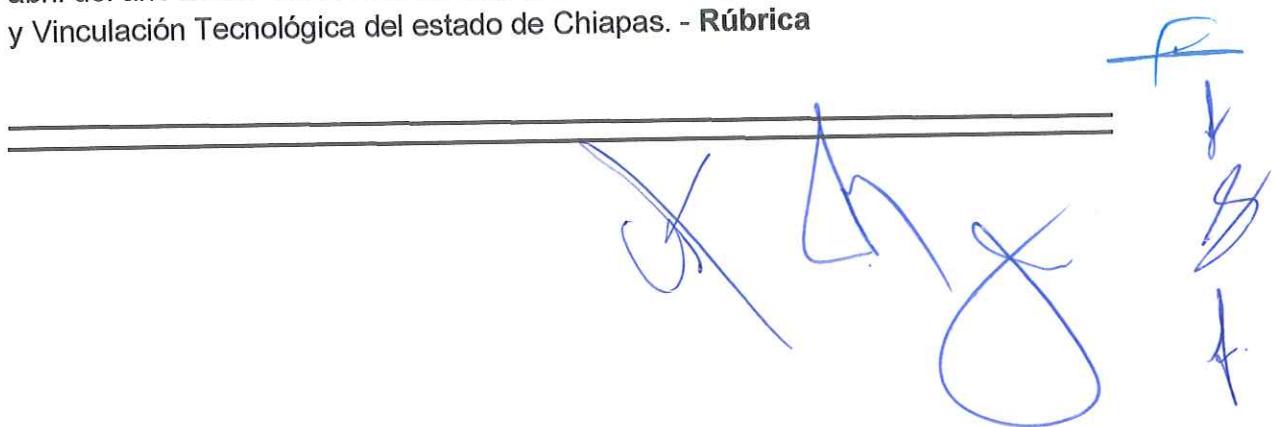


**Código de Conducta del Instituto de Capacitación
y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas**

Última actualización de fecha 26 de abril de 2022

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintiseis días del mes de abril del año dos mil veintidós.

De conformidad con el artículo 41 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Chiapas, promulgo el presente Código de Conducta, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 26 días del mes de abril del año 2022.- Mtra. Fabiola Lizbeth Astudillo Reyes. Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del estado de Chiapas. - Rúbrica





**Código de Conducta del Instituto de Capacitación
y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas**

Última actualización de fecha 26 de abril de 2022

INTEGRANTES DEL COMITÉ


MTRO. WALTER DOMÍNGUEZ CAMACHO
PRESIDENTE DEL COMITÉ


C.P. JUAN DE JESÚS ARMENGOL FUENTES
SECRETARÍA EJECUTIVA


C.P. OFRA DALILA LÓPEZ MATÍAS
SECRETARÍA TÉCNICA


C.P. SALVADOR BETANZOS SOLÍS
INTEGRANTE TITULAR NIVEL DIRECTOR


C.P. LUIS RODOLFO MOISÉS RAMÍREZ
INTEGRANTE TITULAR NIVEL JEFATURA


LCDA. DORY MACLARY SALAZAR GORDILLO
INTEGRANTE TITULAR NIVEL OPERATIVO


DRA. MARÍA CELIA REYES CRUZ y/o
LIC. NADIA LAZOS GARCÍA
CONTRALORA DE AUDITORÍAS PÚBLICA y/o
AUDITORA DE LA CONTRALORIA DE AUDITORÍAS
PÚBLICAS A ENTIDADES PRODUCTIVAS

DOMICILIO: 14 PONIENTE NORTE No. 239.
COLONIA MOCTEZUMA, C.P. 29030
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
TEL. 9616121621